

V. DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22418 ORDEN de 18 de junio de 1983 por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros documentados de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resaltando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA**Centros de Educación General Básica****Provincia de Albacete**

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Avenida de Nuestra Señora de Gracia sin número. Titular: RR. Amor de Dios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Nuestra Señora de Gracia, sin número.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Santa Faz. Denominación: «La Magrosa». Domicilio: Finca «La Horadada», partida Orgaña Titular: Diputación Provincial (Hijas de la Caridad).—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la finca «La Horadada».

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Campoamor, 8, a la firma «La Horadada».

Provincia de Santander

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Santa María de Cayón. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Argomilla de Cayón. Titular: RR. de los Sagrados Corazones. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Argomilla de Cayón.

Centros de Educación Preescolar**Provincia de Santander**

Municipio: Santa María de Cayón. Localidad: Santa María de Cayón. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Argomilla de Cayón. Titular RR. de los Sagrados Corazones. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido en un edificio situado en Argomilla de Cayón.

22419 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se autoriza la clausura del Colegio Mayor «La Salle» de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Martín Corral Alcalde, como representante de la Institución titular del Colegio Mayor «Lasalle», dependiente de la Universidad de Valladolid, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1982-83;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Universidad de Valladolid y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, Este Ministerio ha dispuesto:

Primer: Autorizar la clausura del Colegio Mayor «Lasalle», a petición de don Martín Corral Alcalde, con efectos de fines del curso académico de 1982-83.

Segundo: Queda sin efecto la Orden ministerial de 12 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

22420 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT), recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 15 de marzo de 1983 y el día 20 de junio de 1983, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, pactado en virtud del artículo 4º del II Convenio General de la Industria Química Transformadora, de fecha 26 de julio de 1982, cuya revisión salarial ha sido suscrita por la Federación Empresarial de la Industria Química Transformadora (FEQUIT) y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. con fecha 14 de marzo de 1983, y de conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.